Curador Urbano Uno

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-26-0528
(Septiembre 02 de 2026)

Por la cual se declara Desistida una solicitud

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que JUAN SEBASTIÁN NAVARRO ÁVILA identificado con C.C. 1.032.442.717 en calidad de titular y apoderado de ANDREA CATALINA NAVARRO ÁVILA identificada con C.C. 1.032.452.528, radicó bajo el No. 73001-1-26-0091 del 06 de marzo de 2026, solicitud de Reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en la modalidad de reforzamiento estructural para vivienda trifamiliar en tres (3) pisos, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Manzana 2 Lote 18 Praderas de Santa Rita en la en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 104.02m², matrícula inmobiliaria No. 350-183703 y ficha catastral 73-001-01-13-00-00-0966-0018-0-00-00-0000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 23 de abril de 2026.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1361 del 10 de junio de 2026, debido a la imposibilidad de notificación del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE del predio ubicado en la MZ 2 CS 8 – PRADERAS DE SANTA RITA ET 2, por causal (CERRADO), PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE del predio ubicado en la MZ 2 CS 19 – PRADERAS DE SANTA RITA ET 2, por causal (CERRADO), en procura que estos, si consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante, mediante radicado No. 2612433 del 28 de abril de 2026, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. DES-26103125, enviada por correo electrónico el 24 de junio de 2026.

Que el solicitante mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2614003 del 21 de julio de 2026, requirió la suspensión de sus términos para presentar las observaciones a la solicitud a la espera de respuesta por parte de la Secretaría de Planeación Municipal, de aclaración por posible afectación en predio, suspensión concedida -por el término de un mes- mediante auto No. 73001-1-26-0586 del 21 de julio de 2026; la cual fue ampliada –a petición del solicitante mediante oficio radicado No. 2614676 del 21 de agosto de 2026- mediante auto No. 73001-1-26-0683 del 21 de agosto de 2026.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, establece que "*Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística* ***podrá desistir*** *de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada. (...:)*". *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que JUAN SEBASTIÁN NAVARRO ÁVILA en calidad de titular y apoderado de ANDREA CATALINA NAVARRO ÁVILA, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2614820 del 27 de agosto de 2026, solicitó el desistimiento del trámite.

Que conforme a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR** la solicitud de Reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en la modalidad de reforzamiento estructural para vivienda trifamiliar en tres (3) pisos, radicada bajo el No. **73001-1-26-0091 del 06 de marzo de 2026**, presentada por **JUAN SEBASTIÁN NAVARRO ÁVILA** identificado con C.C. 1.032.442.717 y **ANDREA CATALINA NAVARRO ÁVILA** identificada con C.C. 1.032.452.528.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Comunicar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 5.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...)..*

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los dos (02) días del mes de septiembre de 2026.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyectó: Arq. Stiven Rincón